



**Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publica la adjudicación final de subvenciones de proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa (KA103) en el sector de Educación Superior, Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2016.**

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y de la Convocatoria de Propuestas 2016 del programa Erasmus+ (EAC/A04/2015, Diario Oficial de la Unión Europea C 347 de 20 de octubre de 2015), y de acuerdo con lo establecido en la Guía del programa Erasmus+ 2016, así como en el artículo I.4.3 del convenio de subvención, la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de los informes intermedios y vista la propuesta del Comité de Evaluación,

**RESUELVE**

**Primero.- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Superior: Movilidad de estudiantes y personal entre países del Programa (KA103).**

Publicar la adjudicación final de subvenciones de proyectos seleccionados en la Convocatoria de Propuestas de 2016 de la Acción Clave 1, Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Superior: Movilidad de estudiantes y personal entre países del Programa (KA103), correspondiente al informe intermedio que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución que contiene los siguientes apartados:

1. Adjudicación final de subvenciones, por un importe de 89.148.806,62 €.
  - a) Movilidad de estudiantes para estudios.
  - b) Movilidad de estudiantes para prácticas.
  - c) Movilidad de personal para docencia.
  - d) Movilidad de personal para formación.
  - e) Ayuda de apoyo organizativo.
  - f) Ayuda a la movilidad de participantes con necesidades especiales.
  
2. Criterios de adjudicación.

### **Segundo.- Procedimiento.**

Los beneficiarios que, como resultado de esta Resolución, sufran modificaciones en el importe máximo de la subvención que se especifica en el artículo I.3.1 del convenio de subvención, recibirán la enmienda al convenio de subvención correspondiente.

Los beneficiarios que, como resultado de esta Resolución, no sufran modificaciones en el importe máximo de la subvención, recibirán el importe correspondiente al segundo pago de prefinanciación, siempre que el informe intermedio haya demostrado que se ha utilizado al menos el 70% del primer pago de prefinanciación.

### **Tercero.- Recursos.**

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE. De acuerdo con la Orden ECD/1326/2015, de 3 de julio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicación por medios electrónicos con el SEPIE, en relación con las convocatorias de concesión de subvenciones del programa Erasmus+ de la Comisión Europea, podrá interponer recurso de alzada en el registro electrónico accesible en la web del SEPIE: <http://www.sepie.es/>.

*Firmado electrónicamente en Madrid por el Director del SEPIE, Pablo Martín González.*